

pedida en Madrid a siete de Noviembre de mil setecientos
dix y seis comunicada por el Abad de Vivanco a la Justi-
cia y Regimto de esta Ciudad; Por lo que se manda q.
por su propia autoridad, no nombre Capitulax comisario
o Diputado que vaia a la corte con su representacion y
Poderes ala solicitud, y seguimiento de varios asuntos, y
negocios, sin q. preceda el requirito mandado observar de
pedir Licencia al Consejo, y asi resuelve, y manda este
que de aqui adelante ninguna Ciudad del Reino (por su solo
echo) pueda parax a la nominacion de Comisario sea, o no
su Capitulax, sin que primero represente al Consejo el
motivo, causa o raxon, por q. haya estimado combeniente
y preciso desirle, y embiarle; Con lo demas q. contiene
dha superior orden; Y enterado el Ayuntamiento de lo q.
se manda en ella, trato, y confizio este grave asunto; Y
seando su puntual observancia, y cumplimiento = Acuerdo
se votase y se executo en la forma siguiente.

El Sor. Dr. Fran.º Antonio Sandoval resuelvo su Voto

El Sor. Dr. Joaquin Lopez de Tetina; Dixo; que mediante
a declararse por la R.º orden que se ha hecho presente note-
ner facultades las Ciudades para nombrar por si Comi-
sarios, o Comisionados q. pasen a la Corte con el objecto a